



# 3º Comunicado de Sulayr referente al CORONAVIRUS

Estimado cliente,

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha establecido una serie de **AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, ante las que pueden surgir alguna serie de dudas.

## ¿Qué requisitos tengo que cumplir para cobrar la ayuda?

Estar afiliado y en alta, en la fecha de declaración del Estado de Emergencia (14/03/2020), en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y mantenerse en alta durante la vigencia del Estado de Alarma.

## ¿Clases de situaciones que generan el Derecho?

**FUERZA MAYOR:** en el supuesto de que su actividad se vea directamente suspendida en virtud de la declaración del Estado de Alarma (Obligación de cierre).

**CAUSAS ECONÓMICAS:** Acreditar la reducción de su facturación en Marzo, en al menos un 75% en relación con la media mensual de la efectuada en el semestre anterior.

En ambos casos, **hallarse al corriente de pago** en las cuotas a la Seguridad Social

\* No se requiere periodo mínimo de cotización

## ¿Y si tengo trabajadores?

Cuando el trabajador autónomo tenga uno o más trabajadores a su cargo deberá proceder a su baja o suspensión del contrato mediante un **ERTE**.

## ¿Cuánto dura la prestación?

Un mes, a contar desde la entrada en vigor del Estado de Alarma (14/03/2020), o hasta el último día del mes en que finalice el mismo, si se prorroga.

## ¿Cuánto cobraré?

Un 70% de la Base de Cotización, más el coste de la cuota de cotización, lo que equivale, en la mayoría de los casos a **1000€ de manera aproximada** (Cotización por la base mínima).



### ¿Cuándo la puedo solicitar y cuando nace mi derecho a percibir la prestación?

- Por fuerza mayor a partir del 18 de Marzo.
- Por causas económicas a partir del 1 de Abril, una vez que se pueda acreditar la reducción de ingresos.

### ¿Dónde lo solicito?

Ante tu Mutua de Accidentes de Trabajo

Los clientes de Sulayr / Jiménez Puertas, a través de nuestro departamento laboral, en el correo [laboral@jimenezpuertas.com](mailto:laboral@jimenezpuertas.com) o en el teléfono **958 780 467**

### ¿Los autónomos societarios (Administradores de Sociedades) tienen derecho a la prestación?

De momento, y de acuerdo a la redacción del Real Decreto Ley, **NO**, pero se está negociando por parte de la patronal de autónomos con el Gobierno.

En caso de producirse un cambio, le informaremos de manera inmediata.

Desde Sulayr deseamos aclarar, que la presente información es **PROVISIONAL**, y se redacta por motivos de Urgencia para atender a las múltiples dudas de nuestros clientes y del colectivo de autónomos en general, ya que como es conocido por todos, estamos ante una situación cambiante, lo que implica que las medidas que hoy están en vigor pueden ser modificadas o reinterpretadas rápidamente por las autoridades.

En cualquier caso, desde Sulayr le seguiremos informando puntualmente de todas las novedades que vayan surgiendo, en la esperanza de superar la situación actual lo antes posible y con las menores consecuencias para nuestros clientes, para ello siempre nos van a encontrar **a su plena disposición** como en los últimos 37 años.

Granada, 19 de marzo de 2020.

Atentamente,

José Antonio Jiménez Puertas

607 956 160 // [sulayr@sulayr.com](mailto:sulayr@sulayr.com)

[www.sulayr.es](http://www.sulayr.es)